



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA EL LIMONAR**

INFORME DE NOTIFICACION

Medellín, 17 de Abril de 2024

Doctor:
Luis Alberto Valencia H.
Corregidor
Corregiduría del Limonar.

FECHA DE VISITA: 16/05/2024, 17/05/2024

DIRECCION: TRASVERSAL 48E SUR N 59B - 44

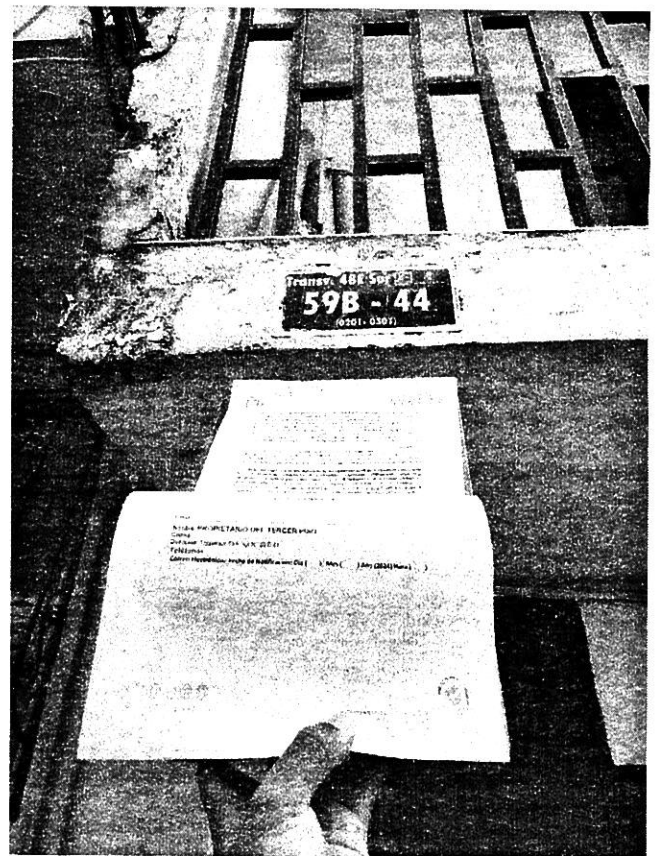
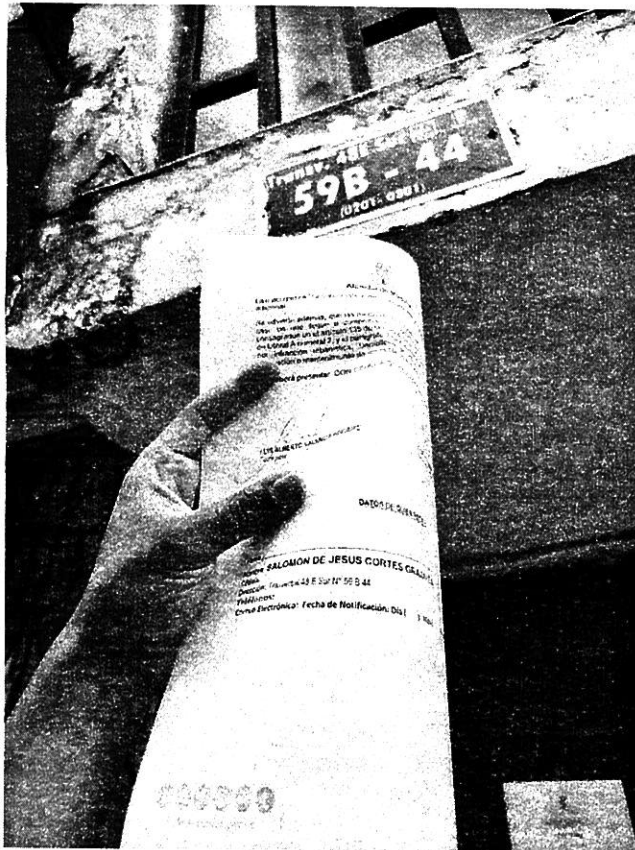
Asunto: VISITA PARA REALIZAR NOTIFICACION

Informe: Los días 16/05/2024 y 17/05/2024 me dirijo a las direcciones en mención para realizar la notificación a AUDIENCIA PUBLICA al señor SALOMON DE JESUS CORTES GRAJALES, la señora MARIA AUXILIO GAVIRIA MONSALVE y al señor PROPIETARIO DEL TERCER PISO, dicha notificación es para presentarse al despacho el día 06 de JUNIO de 2024 a las 10:00 A.M, en estas dos visitas no fue posible la notificación, por lo tanto se procede a dejar la notificación en el domicilio y realizar el presente informe.

Anexo registro fotográfico:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



114

114

114

114

114

114



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Firma:

JUAN ANDRÉS BORJA RENTERÍA
NOTIFICADOR



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURÍA DEL LIMONAR

CITACIÓN ÚNICA

Medellín, (14) de Mayo de 2024

El Corregidor del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado, del Municipio de Medellín en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CITA:

RADICADO: 2-51426-19

PRESUNTO INFRACTOR: MARIA AUXILIO GAVIRIA MONSALVE

CEDULA: 43.502.278

La Corregiduría del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Actuando como autoridad de policía; Mediante la presente, **AVISA y CITA** para que se asista a la **Audiencia Pública** de la que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia) que se llevara a cabo el día **06 de JUNIO DE 2024 A LAS 03:00 P.M** en la Corregiduría del Limonar, ubicada en la dirección: Calle 56A Sur Nro. 63B -04 barrio Limonar 1, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Teléfono; y 3855555 ext. 9872. Para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el **Artículo 135: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, Numeral 2 Con desconocimiento a lo perceptuado en la licencia. De la ley 1801 de 2016.**

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar



Alcaldía de Medellín

La autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma ibídem que se encuentran contenidas en Literal A numeral 2, y el párrafo 7 de ese mismo artículo así: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."

Se deberá presentar CON CÉDULA DE CIUDADANÍA A LA MANO,



LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE
Corregidor



JULIAN ESTEBAN OSORIO ZULUAGA
Secretario Tramitador Mesa 1

DATOS DE QUIEN RECIBE

Firma _____

Nombre: **MARIA AUXILIO GAVIRIA MONSALVE**

Cédula:

Dirección: Traversal 48 E Sur N° 59 B 44

Teléfonos:

Correo Electrónico: Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2024) Hora ()



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURÍA DEL LIMONAR

CITACIÓN ÚNICA

Medellín, (14) de Mayo de 2024

El Corregidor del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado, del Municipio de Medellín en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CITA:

RADICADO: 2-51426-19

PRESUNTO INFRACTOR: PROPIETARIO DEL TERCER PISO

La Corregiduría del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Actuando como autoridad de policía; Mediante la presente, **AVISA y CITA** para que se asista a la **Audiencia Pública** de la que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia) que se llevara a cabo el día **06 de JUNIO DE 2024 A LAS 03:00 P.M** en la Corregiduría del Limonar, ubicada en la dirección: Calle 56A Sur Nro. 63B -04 barrio Limonar 1, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Teléfono; y 3855555 ext. 9872. Para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el **Artículo 135: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, Numeral 2 Con desconocimiento a lo perceptuado en la licencia. De la ley 1801 de 2016.**

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que iustifique la inasistencia, se podrán dar




Alcaldía de Medellín

La autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma ibídem que se encuentran contenidas en Literal A numeral 2, y el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."

Se deberá presentar CON CÉDULA DE CIUDADANÍA A LA MANO,


LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE
Corregidor


JULIAN ESTEBAN OSORIO ZULUAGA
Secretario Tramitador Mesa 1

DATOS DE QUIEN RECIBE

Firma _____

Nombre: **PROPIETARIO DEL TERCER PISO**

Cédula:

Dirección: **Trasversal 48 E Sur N° 59 B 44**

Teléfonos:

Correo Electrónico: Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2024) Hora ()



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURÍA DEL LIMONAR

CITACIÓN ÚNICA

Medellín, (14) de Mayo de 2024

El Corregidor del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado, del Municipio de Medellín en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CITA:

RADICADO: 2-51426-19

PRESUNTO INFRACTOR: SALOMON DE JESUS CORTES GRAJALES

CEDULA: 98.520.668

La Corregiduría del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Actuando como autoridad de policía; Mediante la presente, **AVISA y CITA** para que se asista a la **Audiencia Pública** de la que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia) que se llevara a cabo el día **06 de JUNIO DE 2024 A LAS 03:00 P.M** en la Corregiduría del Limonar, ubicada en la dirección: Calle 56A Sur Nro. 63B -04 barrio Limonar 1, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Teléfono; y 3855555 ext. 9872. Para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el **Artículo 135: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, Numeral 2 Con desconocimiento a lo perceptuado en la licencia. De la ley 1801 de 2016.**

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que iustifique la inasistencia se podrán dar



Alcaldía de Medellín

La autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma ibídem que se encuentran contenidas en Literal A numeral 2, y el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."

Se deberá presentar CON CÉDULA DE CIUDADANÍA A LA MANO,


LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE
Corregidor


JULIAN ESTEBAN OSORIO ZULUAGA
Secretario Tramitador Mesa 1

DATOS DE QUIEN RECIBE

Firma _____

Nombre: **SALOMON DE JESUS CORTES GRAJALES**

Cédula:

Dirección: Traversal 48 E Sur N° 59 B 44

Teléfonos:

Correo Electrónico: Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2024) Hora ()